



RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado **"SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO-LOS VALLES. Planificación Territorial, Paisaje y Desarrollo Rural.2025."**

Resultando que la comarca Campoo Los Valles está compuesta por 16 municipios, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Campoo de Yuso, Cieza, Campoo de Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Molledo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible teniendo su área de acción en la zona central de Cantabria. Agrupa a 16 municipios en unos 1.265 km2 con una población aproximada de más de 22.000 habitantes. Limita al oeste con Saja-Nansa, al sur con las provincias de Burgos y Palencia, por el este con Valles Pasiegos y por el norte con la comarca del Besaya.

Resultando que conservar el paisaje no solo es preservar la belleza de nuestro entorno, sino también proteger un patrimonio natural, cultural y emocional que nos conecta con nuestras raíces y nos ofrece calidad de vida. Los paisajes representan la historia y la identidad de nuestra comarca, reflejan la interacción entre el ser humano y la naturaleza, y son esenciales para mantener el equilibrio ecológico.

Resultando que el deterioro del paisaje debido a la urbanización descontrolada, la contaminación y la explotación de recursos no solo implica la pérdida de belleza escénica, sino también la degradación de ecosistemas y la disminución de la calidad de vida de las comunidades. Por eso, es crucial fomentar la conciencia y la responsabilidad colectiva para proteger y gestionar nuestros paisajes de manera sostenible.

Resultando que el 31 de marzo de 2025 la Asociación ha presentado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del territorio, el proyecto "¿QUIEN DESTRUYÓ EL PAISAJE DE CAMPOO LOS VALLES?", posteriormente se le requirió para que completase el mismo, presentando el proyecto modificado el 14 de mayo de 2025.

Resultando que este trabajo se enmarca dentro de la subvención nominativa por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), reflejada en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, a favor de la Asociación Desarrollo Territorial Campoo-Los Valles, consignada en la aplicación presupuestaria 2025.04.05.261M.783.01. (PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, PAISAJE Y DESARROLLO RURAL).

Resultando que la citada Asociación ha presentado la solicitud de concesión de la ayuda, y por la Subdirección de Planificación Territorial y del Paisaje de la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio se ha formulado la memoria para su concesión.

Resultando que consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y posterior abono de la subvención, habiendo presentado el proyecto de actuaciones, la declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos que impidan adquirir la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el art. 12.2. de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, y constando, igualmente, que éste interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo a los certificados emitidos en fecha 19 de mayo de 2025.



Resultando que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha 21 de mayo de 2025 propone la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la competencia para la concesión de la presente subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, compete al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando lo expuesto y vista la propuesta de la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 21 de mayo de 2025.

RESUELVO

1º.- Conceder una subvención nominativa a la **Asociación Desarrollo Territorial Campoo-Los Valles**, con los requisitos y condiciones que, a continuación, se detallan:

PRIMERO. La **Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles**, beneficiaria, con C.I.F. **G39330196** destinará la cantidad reseñada correspondiente al año 2025, 6.500,00€, para la elaboración del proyecto **"¿QUIEN DESTRUYO EL PAISAJE TERRITORIAL CAMPOO-LOS VALLES?"** con un objetivo general de prender a conservar el paisaje a través de un juego de manera que se enseñen conceptos importantes sobre la conservación del paisaje de una manera divertida, interactiva y significativa.

El juego del Cluedo es un clásico de misterio y deducción donde los jugadores deben resolver un asesinato, en este caso se tratará de descubrir quien destruyo el paisaje. Cada jugador toma el papel de un detective y utiliza pistas para identificar quién es el culpable, qué agente destructor del paisaje se utilizó y en qué espacio ocurrió el hecho. Se juega en un tablero en el que los jugadores se moverán por diferentes espacios del paisaje campurriano y los jugadores pasaran por las zonas interrogando y recopilando información para saber quién destruyó ese paisaje y que agente fue el causante.

El objetivo del juego es resolver el misterio de quién destruyó el paisaje identificando tres elementos clave:

¿quién es el culpable?, ¿qué agente destruyó el paisaje se usó?, y ¿qué paisaje fue destruido?

Seis personajes sospechosos:

- Pirómano compulsivo
- Cazador furtivo
- Turista loco
- Constructor masivo
- Minero expoliador
- Talador despiadado

Seis agentes destructores del paisaje:

- Quema de montes
- Tira basura
- Expolio recursos
- Destrucción hábitats
- Contaminación agua
- Construcción masiva

Nueve paisajes diferentes en un tablero (Espacios Naturales Protegidos):

- Cigüeñas de Bustamante
- Robledal de Llano
- Cuencas Glaciares





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

- Brañazarza
- Circuito del Ebro
- Cuchisecos La Serrulda
- Camino viejo del Moral
- Monte Sobardal
- Invernales de Abiada

El juego se acompañará de un cuaderno con instrucciones sobre cómo jugar y se destinarán unas páginas del mismo a, mediante la ilustración, incidir sobre la importancia de conservar el paisaje que nos rodea y cómo podemos contribuir a mantenerlo en el tiempo, así como buenas prácticas mediante explicaciones de cómo han afectado al paisaje los culpables y agentes destructores del juego.

Se seguirá la siguiente **estrategia de distribución** de ejemplares:

Los ejemplares serán distribuidos entre todos los centros comarcales a través de los canales que se utilizan habitualmente. Se entregará a cada centro educativo de la comarca 3 ejemplares y a cada ayuntamiento otros 3 para que los distribuyan entre sus centros cívicos, bibliotecas, ludotecas... La ADT Campoo Los Valles enviará a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio 10 ejemplares y otros 10 se quedará la propia entidad para utilizarlo en dinámicas, proyectos, jornadas... que considere.

Para el resto de ejemplares, se enviará un mailing a centros educativos, bibliotecas, ludotecas de Cantabria para que, el que lo quiera, se inscriba para recibir el juego y por estricto orden de inscripción (hasta agotar ejemplares) pueda venir a retirarlo a nuestra sede. No se contempla el envío (ya que es un coste no presupuestado) a no ser que la entidad en cuestión se haga cargo de los costes de envío. El reparto de juegos se realizará dentro del periodo de ejecución de la inversión.

Asimismo, la Asociación realizará una **campaña en redes sociales** (Instagram, Facebook y X) que se ajustará a los plazos y objetivos presentados en el proyecto presentado el 14 de mayo de 2025.

Estas actividades se habrán de desarrollar durante el año 2025.

SEGUNDO. – PRESUPUESTO

GASTOS PREVISTOS SEGÚN LA MEMORIA PRESENTADA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Ilustración juego	Ilustración de tablero, cartas, caja...	1.000,00 €
Edición del juego	Adaptar las ilustraciones al formato del juego	1.000,00 €
Pack juego estándar tipo Cluedo personalizado (150 unidades)	Juego y componentes	4.500,00 €
*Campaña redes sociales		0,00 €
*Organización		0,00 €
TOTAL		6.500,00 €

* La campaña en redes sociales y organización será ejecutado por personal propio de la ADT Campoo Los Valles.



El desglose de cantidades se considera estimativo, pudiendo resultar al final del proyecto variaciones entre las mismas, que no implicarán incumplimiento en las actividades subvencionadas.

La cantidad subvencionada por el Gobierno de Cantabria: 6.500,00€, queda determinada como máxima, ello con independencia de que el balance resultante del proyecto acredite haber realizado actividades por cuantía superior.

La ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria es compatible con cualquier otra o ingreso de entidad u organismo público o privado. Con ocasión de la presentación de la justificación, deberá comunicarse a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio esa circunstancia, indicando la procedencia y cuantía de la ayuda recibida. En otro supuesto, se aportará declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para las actividades que son objeto de subvención por el Gobierno de Cantabria.

TERCERO. - La Subvención será formalizada en un solo pago por el 100% de su importe: 6.500,00€, una vez emitida la Resolución de su concesión, sin necesidad de prestación de garantías.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El beneficiario se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, lo que queda acreditado en el expediente, tanto para adquirir la condición de beneficiario como para proceder al pago. Y, asimismo, se acredita que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener tal condición, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

CUARTO. La Asociación Desarrollo Territorial Campoo Los Valles, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa final de las actividades realizadas en la materia de la subvención concedida, con información sobre los resultados, así como, en su caso, indicadores que permitan comprobar el cumplimiento de los objetivos previstos.
- Una certificación, expedida por su representante o persona habilitada para ello dentro de la estructura de su organización, en la que se relacione el total de los gastos habidos en desarrollo de la actividad subvencionada, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al proyecto o programa de actividades subvencionado y a los requisitos previstos en la resolución de concesión. En dicha certificación deberá figurar concepto de gasto, tercero y CIF, fecha de emisión y número de la factura, importe y fecha de pago.
- Copia de las facturas o documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Igualmente, deberán acompañarse las copias de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentación acreditativa de otras ayudas/ingresos de cualquier naturaleza percibidos si las hubiere, o declaración sustitutiva, conforme lo indicado en el apartado segundo, a los efectos de lo establecido en el art.18.2 y .3 de la Ley de Cantabria 10/2006.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, debiendo constar que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Así mismo, los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En



ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No serán gastos subvencionables los correspondientes a catering o preparación y entrega de alimentos y bebidas en eventos o actividades. Tampoco serán gastos subvencionables los de merchandising o productos promocionales, salvo material específicamente necesario para el desarrollo de las actividades propuestas. Sí podrán ser subvencionables los gastos correspondientes a cartelería, videos y distribución en redes de las actividades, no pudiendo superar estos **el 20%** del presupuesto total del proyecto.

En el supuesto de aplicar como gastos subvencionables de la actividad, los de personal propio de la citada Asociación, éstos sólo serán imputables, como máximo, hasta el porcentaje del 25% respecto al importe de la subvención concedida, debiendo presentar una relación de horas que justifique el tiempo destinado a la organización, desarrollo y ejecución del proyecto, al objeto de imputar esas horas de trabajo a la actividad subvencionada.

Las facturas justificativas habrán de ser emitidas en el año 2025.

Excepcionalmente, se admitirán las facturas emitidas dentro del mes siguiente a la fecha del gasto, siempre que en el concepto de la misma o albarán que la acompañe, conste expresamente la fecha de entrega del suministro o realización del servicio, que necesariamente deberá estar comprendida dentro del periodo establecido para la realización de la actividad.

Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria. Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial o total de las actividades que constituyen el objeto de la presente subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que esta hubiera sido realizada antes de solicitar la subvención o razones técnicas por la naturaleza del gasto dificulten la existencia en el mercado de empresas suficientes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTO. El periodo temporal para la ejecución de la actividad objeto de la subvención comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La documentación justificativa, en los términos recogidos en el apartado cuarto, deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2025), debiendo estar justificada la citada subvención antes del día 1 de abril del año 2026.

Con carácter excepcional, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo se adoptará a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

De darse este supuesto, de solicitar la ampliación del plazo para presentar la documentación justificativa, este tendrá como fecha final el 30 de abril de 2026.



La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

SEXTO. En virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

SÉPTIMO. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas o ingresos recibidos pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

En este sentido, con ocasión de la presentación de la documentación justificativa, el beneficiario, en su caso, deberá comunicar las demás ayudas, recursos o ingresos de cualquier naturaleza, percibidos para este mismo proyecto, indicando su concedente e importes, o, en su caso, declarar que no ha recibido otras ayudas/ingresos para esta misma actividad, conforme a lo recogido en los apartados segundo y cuarto.

OCTAVO. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de **SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €)** a favor de la Asociación Desarrollo Territorial Campoo-Los Valles (G39330196)

3º.- El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261M.783.01 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

4º.- Tramitar el pago con carácter anticipado, de la totalidad de la subvención, sin necesidad de prestar garantías, una vez emitida la Resolución de concesión.

5º.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión, la obtención concurrente de otros ingresos y subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso recibido sobre el coste subvencionado. Idéntico supuesto se aplicará si se advierte que la cantidad percibida anticipadamente a través del Gobierno de Cantabria, excede del coste finalmente acreditado de la actuación subvencionada, salvo que el beneficiario proceda, a iniciativa propia, a la devolución voluntaria del mismo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO-LOS VALLES Y SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

